

CONTRATACIÓN DIRECTA

“SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULOS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

COMERCIAL LAGOS E HIJOS LIMITADA

En San Bernardo, a 31 de Marzo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, en adelante “el Municipio” o “la Municipalidad” y por la otra, **COMERCIAL LAGOS E HIJOS LIMITADA**, cédula nacional de identidad número 76.183.140-2, domiciliado en Pasaje Alcaldía N°1639 de la Comuna de Maipú, en adelante “el contratista” se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 3.954, de fecha 25 de Marzo de 2010, la I. Municipalidad de San Bernardo, ordenó la contratación directa a **COMERCIAL LAGOS E HIJOS LIMITADA**, el servicio de arriendo de una camioneta, placa patente ZH 6529, para prestar el servicio de arriendo de vehículos para uso municipal, por el período de tres meses, a contar del 01 de Abril de 2010.

Lo anterior, se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley N° 19.886 y en el artículo 10 N° 3 del Reglamento de la referida ley, y la calificación se funda en el hecho que debido al terremoto que afectó a la zona central del país, el proceso de licitación del servicio de arriendo de vehículos para uso municipal se ha visto interrumpido, siendo necesario contratar vehículos para prestar oportunamente los servicios que la comunidad requiere, lo que constituye una urgencia y un imprevisto, ya que el municipio no puede prescindir de este servicio.



- c) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior (higiene) como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas.
- d) Mantener siempre vigente la Boleta de Garantía a la Vista, mientras dure el contrato.
- e) El contratista deberá ajustarse a un sistema rotativo dentro de las Direcciones, esta será distribuido de forma mensual.
- f) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.
- g) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o la resolución del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- h) El contratista al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general de la población, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en el presente contrato.
- i) Todos los vehículos que deban realizar viajes hacia Santiago deberán realizarlo, a través de la Autopista Central. Por ello, además, el vehículo debe ser entregado con el dispositivo TAG.
- j) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa contratista para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el contratista no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva el Vale Vista de Garantía de Fiel



B) Otros Trámites

Se aplicara una multa de dos (2) UF por cada vez que sea sorprendido por la Inspección Técnica de Servicio o el encargado, en realizar viajes personales o trasladando personas ajenas a la Municipalidad en el horario de trabajo, sin autorización.

C) Por no disponer del Vehículo

Se aplicará una multa de dos (2) UF, por cada vez que el vehículo no se encuentre a disposición de la Dirección, Unidad o departamento al cual este asignado y sin previo aviso del encargado.

D) Multas por otros Incumplimientos

Se aplicara una multa de una (1) UF cada vez que sea sorprendido, por otros incumplimientos no considerados en los puntos anteriores. Como por ejemplo que no conteste el celular cuando sea requerido, Por no mantener higiene personal, por no mantener el vehículo en buena presentación, por no realizar las mantenciones cuando sea requerido por el ITS. Sin perjuicio de dar término al contrato en forma anticipada.

E) Multas por no cumplir con los documentos de los vehículos

Se aplicará una multa de cinco (5) UF, por cada vez que sea sorprendido por el I.T.S. o el encargado, hasta un máximo de dos (2) veces inclusive, después de este plazo el mandante podrá rescindir del contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

NOVENO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

DÉCIMO: El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones de su oferta ó de las obligaciones que se asuman al suscribir el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.



- Q. Por fallecimiento del contratista.
- R. Por malos tratos de obra o de palabra para con el Inspector Técnico de Servicio (ITS), otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- S. Si ha hecho caso omiso del plazo dispuesto por el ITS, para enmendar y/o poner término a cualquier anomalía en el servicio. De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia en el Libro Manifold.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

DÉCIMO PRIMERO: El Municipio podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificada a través de la ITS, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

En este caso, el Municipio dará aviso por carta certificada al contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio. En la liquidación del Contrato se pagará al contratista hasta el último día trabajado.

El Municipio no pagará indemnización alguna al contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 3.954, de fecha 25 de Marzo de 2010 y el gasto que demande su cumplimiento deberá imputarse al ítem 22.09.003.001.001 del presupuesto municipal vigente.